

0. Justificación de la tasa de basura (tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos)

¿Cuál es el motivo de establecer esta nueva tasa?	La tasa la ha establecido el Estado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El artículo 11.3 de esta ley obliga a todos los Ayuntamientos a aprobar esta tasa y a repercutir a la ciudadanía el coste total del servicio de recogida y transporte de los residuos.
--	--

1. Aspectos Clave de la Implantación, Frecuencia y Pago (Máxima Prioridad)

Estas preguntas abordan el *cuándo*, el *cómo* y la *frecuencia* del pago

¿Cuándo se pondrá al cobro la tasa de basuras por primera vez?	La tasa del ejercicio 2025 se pondrá al cobro durante el primer semestre de 2026.
¿Se me notificará personalmente esta primera tasa?	Si, la notificación individualizada de la primera Tasa es obligatoria al tratarse de la implantación de un nuevo tributo.
¿Cómo se me notificará la tasa?	Si no tiene obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración (por lo general las personas físicas) la recibirá en su domicilio. Si tiene obligación de relacionarse electrónicamente la notificación se realizará, obligatoriamente, de manera electrónica.
¿Por qué es conveniente que solicite relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento de València?	Es muy recomendable para toda la ciudadanía, es decir, para todas las personas físicas que todavía no han seleccionado la notificación electrónica como medio de notificación (para las personas jurídicas es obligatorio en todo caso). Relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento le permitirá conocer, de manera más ágil y segura, sus derechos y obligaciones, así como presentar, de manera más cómoda, recursos si no está conforme con alguna actuación.
¿Cuál es el plazo para el abono una vez recibida la notificación?	El plazo depende de la fecha de recepción de la notificación: * Si la recibe entre los días 1 y 15 de mes: el pago será hasta el día 20 del mes posterior (o el inmediato hábil siguiente).

	<p>* Si la recibe entre los días 16 y último de mes: el pago será hasta el día 5 del segundo mes posterior (o el inmediato hábil siguiente).</p>
¿La tasa es de carácter anual o mensual?	La tasa es de carácter anual .
¿Podré domiciliar el pago de la tasa y obtener algún beneficio?	<p>El primer pago de esta tasa no se puede domiciliar al tener que hacerse obligatoriamente la notificación individualizada por tratarse de la implantación de un nuevo tributo. Pero podrá solicitar la domiciliación de los recibos de 2026 y siguientes años.</p> <p>Sin embargo, para la tasa correspondiente a la anualidad de 2026 y siguientes, que se hará por recibo, sí se podrá domiciliar el pago y contará en ese caso con una bonificación del 2%.</p>
¿Qué ocurre si no realizo el pago de la tasa dentro del plazo establecido?	<p>Si la tasa no se paga en el plazo que se indica en la notificación, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que implica el cobro posterior con los recargos e intereses de demora establecidos por la normativa tributaria.</p>

2. Cálculo y Obligados al Pago

Estas preguntas explican el *qué*, el *quién* y el *cómo* se determina la cuota a pagar.

¿Qué servicios cubre la tasa municipal impuesta por el Gobierno a los Ayuntamientos?	Cubre la recogida de los residuos y su transporte hasta las plantas de residuos.
¿Qué diferencia hay con la tasa Tamer que se paga en el recibo del agua?	La tasa Tamer, que se paga en el recibo del agua, cubre el tratamiento y eliminación de los residuos (que son fases posteriores a la recogida y transporte) y no es una tasa del Ayuntamiento, sino de la EMTR (Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos).
¿Por qué hay que pagar la tasa de basura si ya estaba recogida en el IBI?	<p>Nunca ha estado esta tasa incluida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Son tributos diferentes. El IBI grava la titularidad de bienes inmuebles, mientras que la tasa de basura cubre específicamente los costes del servicio de recogida y transporte de residuos.</p> <p>Además, la ley estatal configura esta tasa como específica y diferenciada, lo que impide incluirla en otro impuesto.</p>

<p>¿Qué viene haciendo el Ayuntamiento para reducir el impacto del pago de la tasa de basura?</p>	<p>El Ayuntamiento de Valencia viene reduciendo el importe del tipo general del IBI un 20 % a partir del año 2024 y lo ha confirmado para 2025 y también para 2026, lo que va a contribuir a minorar en el ámbito familiar y empresarial la instauración de la tasa de basura.</p>
<p>¿Quién es la persona obligada al pago de la tasa?</p>	<p>El obligado principal al pago es la persona propietaria del inmueble a fecha 1 de enero de cada año. No obstante, la persona propietaria podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a las personas que ocupen o utilicen la vivienda o local si estos no son los propietarios, lo tengan así establecido en el contrato y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.</p>
<p>Si vendo mi piso o local durante el año, ¿quién debe pagar la tasa de ese ejercicio?</p>	<p>Deberá pagar el total de la tasa la persona que sea propietaria el día 1 de enero del año. El nuevo propietario no estará obligado al pago hasta el ejercicio siguiente.</p>
<p>¿Cómo se ha calculado el importe de la tasa</p>	<p>El importe se calcula en función del consumo de agua potable anual del año anterior.</p> <p>Anta la absoluta falta de criterios en la ley estatal, se considera que el consumo de agua es el mejor indicador indirecto de la generación de residuos.</p> <p>Además, está en coordinación con el criterio utilizado por la EMTRE en la TAMER para el tratamiento/valorización y eliminación de los residuos, de manera que se usa el mismo criterio para todas las fases del ciclo de gestión de los residuos.</p>
<p>Si en un inmueble coexisten una vivienda y una actividad económica, ¿cómo se aplica la tasa?</p>	<p>En este caso, se aplicará la tarifa correspondiente al uso predominante. Si la vivienda y el local tienen contadores de agua independientes que permiten diferenciar claramente el consumo, se liquidará una tasa por cada uso.</p>
<p>¿Qué importes van a pagarse en el caso de viviendas?</p>	<p>A más de un 47% de las viviendas les corresponde un importe medio por esa tasa de 39,14 €.</p> <p>No obstante para conocer el importe de su recibo puede consultar en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.valencia.es/cas/tramites/tributos-municipales/tasa-de-basuras</p>
<p>¿Tengo que pagar la tasa si mi casa está vacía y no la utilizo?</p>	<p>Sí. El hecho de tener disponible el servicio de recogida y transporte de basura en su puerta en cualquier</p>

	momento, hace necesario que, por justa redistribución, el coste real del servicio tenga que dividirse.
--	--

3. Bonificaciones, Reducciones y Exenciones (Detalles de Solicitud)

¿Qué bonificaciones existen para domicilios particulares?	<p>Existen tres tipos principales de bonificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Familia Numerosa: Bonificación del 30% en la vivienda habitual. Se aplica automáticamente si ya está concedida para el IBI. Se ha de estar al corriente de los pagos de los tributos municipales. Bajos Ingresos (IPREM): Reducción del 30% en la vivienda habitual si los ingresos brutos de la unidad familiar no superan el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referido a 14 pagas. <p>Consultar: https://www.iprem.com.es/</p> <p>Debe solicitarse anualmente ya que el IPREM y los ingresos pueden variar.</p> <ol style="list-style-type: none"> Uso de Ecoparques: Beneficio de 10 euros por utilizar los ecoparques municipales al menos una vez durante el año. Se ha de estar al corriente de los pagos de los tributos municipales.
¿Qué puedo hacer si soy inquilino y soy Familia Numerosa?	<p>En el caso de que el titular de Familia Numerosa sea el arrendatario de la vivienda, deberá aportar documentación que acredite que ha pagado la tasa por repercusión del propietario (contrato de arrendamiento, justificante del pago), así como la condición de familia numerosa.</p>
¿Hay bonificaciones para actividades económicas?	<p>Para los contribuyentes que realicen actividades económicas existen dos beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Bonificación del 10% de la cuota para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que en colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan los residuos alimentarios. Beneficio de 50€ en la cuota íntegra por participar en recogida municipal del cartón “puerta a puerta”.

	<p>Se ha de estar al corriente de los pagos de los tributos municipales.</p>
¿En qué casos no estoy sujeto al pago de la tasa?	<p>Hay dos supuestos de no sujeción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inmuebles que no tienen dado de alta el suministro de agua potable. 2. Actividades económicas que tengan contratado un gestor de residuos autorizado para la recogida de la totalidad de todas las fracciones que generan. En este caso, deberá presentar un proyecto de gestión integral de residuos que será debidamente evaluado y aprobado por el Ayuntamiento.
¿La declaración de no sujeción es permanente?	<p>Sí. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento podrá establecer la obligación de presentar anualmente documentación que acredite el cumplimiento continuado de los requisitos.</p>
¿Qué plazo tengo para solicitar la no sujeción y la aplicación de bonificaciones?	<p>Hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Sin embargo, para el pago de las tasas de los dos primeros ejercicios de vigencia de la tasa se va a impulsar la modificación de la ordenanza para ampliar el plazo de solicitud al 31 de mayo de 2026.</p>
¿Dónde puedo consultar más información o presentar recursos?	<p>Puede consultar más en la propia Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa:</p> <p>https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/detalle/MzQ4MDQ.AvPAIt3D.AvOvTok, en la Ordenanza Fiscal General y en los locales del Ayuntamiento habilitados para la atención al público de esta tasa, en los que también podrán presentar los recursos que estimen convenientes.</p> <p>También puede consultar información sobre la tasa y el importe de su recibo en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.valencia.es/cas/tramites/tributos-municipales/tasa-de-basuras</p>
¿Qué ocurre si concurren varias bonificaciones?	<p>Si concurren varias bonificaciones se irán aplicando las de mayor reducción de la cuota y así sucesivamente. En todo caso, y con la finalidad de la concienciación medioambiental, la cuota resultante de la aplicación de las bonificaciones no podrá ser inferior a la que establezcan las bases de ejecución de presupuesto municipal (que a fecha de hoy son 12 euros)</p>

4. Gestiones, Recursos y Plazos

Estas preguntas orientan sobre los derechos y procedimientos para gestionar o recurrir la tasa.

Si recibo la notificación de la tasa y no estoy de acuerdo con el importe o los datos, ¿qué puedo hacer?	Podrá interponer: Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario. También podría interponerse, de forma potestativa/voluntaria, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.
¿De cuánto tiempo dispongo para presentar un Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa?	El plazo para interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa es de un mes , contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Por ejemplo, si Usted recibe la notificación el día 10 de marzo de 2026 podrá interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa hasta el día 10 de abril de 2026.